ANE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA/OTRAS CAUSALES

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Ley 1341 de 2009 por medio de "la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC", creó la Agencia Nacional del Espectro - ANE, la cual fue modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011 "Por el cual se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y se reasignan funciones entre ella y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", estableciendo que la ANE es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1753 de 2015, y las reasignadas mediante la Ley 1978 de 2019, tiene entre otras, las siguientes funciones: 1. Tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso de flagrancia, dicha entidad o las fuerzas militares o de policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata. 2. Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011. 3. Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte. 4. Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora. (…).

Ahora bien, para el desarrollo de sus funciones, la ANE cuenta con los siguientes espacios a su cargo:

- Sede central: Ubicada en la calle 93 No.17-45 de la ciudad de Bogotá D.C., distribuidas en tres pisos así:

  Cuarto piso: con un área de 420 m2, donde funciona la Subdirección de Soporte Institucional, los grupos internos de trabajo de Gestión del Talento Humano, Contratación, Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión Documental, una sala de reuniones y cafetería. Adicionalmente cuenta con tres baterías sanitarias.
  Quinto piso: con un área de 425 m2 donde funcionan las subdirecciones de gestión y planeación técnica del espectro y vigilancia y control y el Grupo de Transformación Digital, cuenta con dos salas de reunión, cuatro baterías sanitarias, un almacén, un datacenter y una la sala de lactancia.

Sexto piso: Con un área de 173m2 donde funciona la Dirección General, una batería sanitaria, dos salas de reunión, una cafetería y 7 oficinas para asesores.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y en particular en lo ordenado en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, es deber de la ANE en su calidad de empleador, garantizar, a través de dicho sistema, "la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo".

En línea con lo anterior, la ANE expidió la Resolución N° 000679 del 31 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional del Espectro", donde se estableció que el Grupo de Gestión Administrativa "tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar, gestionar y fortalecer la gestión de los bienes de la entidad y el programa de gestión documental, las actividades de gestión administrativa, implementar el plan institucional de gestión ambiental y garantizar el amparo de los bienes institucionales o de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable" y, en consecuencia tiene entre otras funciones la de "Liderar la formulación de Plan de Mantenimiento anual de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad, acorde con los requerimientos de las dependencias institucionales, evaluar los resultados y formular los planes de mejora que sean necesarios".

En desarrollo de sus actividades, la Agencia Nacional del Espectro - ANE cuenta con servidores públicos, contratistas y visitantes que permanecen en su sede durante la jornada. Aunque el suministro de bebidas no constituye una prestación laboral ni una obligación a favor de los contratistas, disponer de una alternativa de autoservicio dentro de las instalaciones atiende una necesidad complementaria de funcionamiento y bienestar, facilita pausas breves y reduce desplazamientos externos durante la jornada.

El acceso a las bebidas será voluntario y cada usuario asumirá directamente su consumo. La ANE no adquirirá ni distribuirá las bebidas, no reconocerá subsidios, no garantizará volúmenes mínimos de compra y no asumirá obligación de pago frente al proveedor. En estas condiciones, la instalación de la máquina no constituye un beneficio salarial, una prestación social ni un auxilio económico otorgado por la Entidad.

En este contexto, la ANE identifica la conveniencia de contar con una (1) máquina dispensadora de bebidas calientes que opere de manera higiénica, segura y continua, sin adquirir el equipo ni asumir los costos propios de su propiedad, tales como compra, depreciación, mantenimiento, reparación, reposición y actualización tecnológica.

La alternativa del comodato resulta procedente únicamente si el proveedor entrega la máquina para el uso temporal de la ANE, conserva su propiedad y asume, por su cuenta y riesgo, el transporte, la instalación, el abastecimiento, la limpieza, el mantenimiento,

las reparaciones, la reposición y el retiro del equipo, sin trasladar a la Entidad costos fijos, compras mínimas ni obligaciones de consumo.

Teniendo en cuenta las características técnicas y de funcionamiento de la máquina dispensadora de café y bebidas calientes que se proyecta instalar, se estima que su puesta en funcionamiento no generará un incremento significativo en el consumo de los servicios públicos de agua y energía eléctrica de la Entidad. En particular, el equipo está diseñado para realizar de manera controlada y eficiente los procesos asociados a la preparación y suministro de las bebidas, por lo que el consumo de agua se encuentra directamente relacionado con las cantidades efectivamente preparadas y dispensadas, mientras que el consumo de energía corresponde principalmente a los ciclos de calentamiento y mantenimiento de temperatura del equipo.

Desde el punto de vista del análisis costo-beneficio, la instalación de la máquina representa una alternativa favorable, toda vez que podrá reducir el consumo de café y bebidas calientes suministrados por la entidad.

En consecuencia, la incorporación de la máquina no implica, por sí misma, un aumento sustancial de los costos asociados a los servicios públicos y, dependiendo de los hábitos actuales de operación y del tiempo de uso de la greca, podría generar eficiencias frente al consumo energético asociado al sistema actualmente empleado, además de aportar beneficios en términos de control, disponibilidad, calidad y optimización del servicio de bebidas calientes para funcionarios y contratistas.

Por lo anterior, se considera conveniente recibir en comodato una (1) máquina dispensadora de bebidas calientes para uso voluntario de los funcionarios, contratistas y de las personas autorizadas que se encuentren en la sede. La solución deberá ejecutarse sin pago, subsidio, garantía de ventas o consumo mínimo por parte de la ANE y con sujeción a las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y de responsabilidad previstas en el contrato y su anexo técnico.

1.1 IMPACTO

Bienestar y continuidad operativa: La disponibilidad de una alternativa de autoservicio dentro de la sede facilita pausas breves y reduce desplazamientos externos, sin que la ANE asuma el suministro de bebidas ni reconozca beneficios económicos a los usuarios.

Condiciones de convivencia: El punto de autoservicio puede apoyar el uso ordenado de las áreas comunes y la interacción entre quienes desarrollan actividades en la sede, siempre que su instalación no interfiera con la circulación, la seguridad, la accesibilidad o la operación institucional.

Eficiencia y austeridad: La alternativa propuesta evita la compra o el arrendamiento del equipo y los costos de mantenimiento asociados. Esta decisión es coherente con los

principios de economía y eficiencia y con el Plan de Austeridad del Gasto 2026 establecido mediante el Decreto 618 de 2026, en cuanto promueve la contención del gasto y el uso eficiente de los recursos públicos. La Entidad deberá, no obstante, identificar y controlar cualquier costo incremental de servicios públicos o adecuación física.

Seguridad y servicio: La máquina deberá cumplir las condiciones técnicas, eléctricas, sanitarias y de inocuidad aplicables. El comodante responderá por su instalación, operación, abastecimiento, limpieza, mantenimiento y por los daños imputables al equipo, sus productos o su personal.

Alcance del beneficio: La medida se orienta principalmente a facilitar condiciones adecuadas para los servidores públicos y, por razones operativas, permitirá el acceso voluntario a contratistas y visitantes autorizados. Cada consumidor celebrará directamente la operación de compra con el proveedor y asumirá el precio del producto elegido.

Bienestar Institucional: la Agencia Nacional del Espectro – ANE cuenta actualmente con 79 funcionarios y 160 contratistas, para un total de 239 colaboradores. De este universo, se presenta una asistencia presencial promedio de aproximadamente 82 personas de lunes a viernes, lo que representa un flujo permanente y significativo de colaboradores en la sede institucional y constituye una población potencial para el uso del servicio de suministro de café y bebidas calientes.

En este contexto, resulta pertinente contar con una máquina dispensadora de café y bebidas calientes de características adecuadas para atender dicha demanda, toda vez que su instalación permitiría disponer de un servicio organizado, permanente, oportuno y de fácil acceso para los funcionarios y contratistas que desarrollan sus actividades laborales en la sede. La existencia de un flujo diario promedio de 82 personas permite establecer que no se trata de una necesidad ocasional o de baja utilización, sino de un servicio que puede ser utilizado de manera recurrente durante la jornada laboral.

La disponibilidad de una máquina dispensadora contribuye, además, a generar condiciones adecuadas de bienestar, comodidad y atención durante la jornada de trabajo, facilitando el acceso a café y otras bebidas calientes sin que los colaboradores deban desplazarse fuera de la sede para obtenerlas. Esto resulta especialmente pertinente considerando que la ANE desarrolla sus actividades de manera continua durante la jornada laboral y requiere mantener condiciones apropiadas para el desempeño de sus funcionarios y contratistas.

En consecuencia, la ANE requiere recibir, instalar y mantener en funcionamiento, a título de comodato, una (1) máquina dispensadora de bebidas calientes en el Edificio Business Center Novantatre, ubicado en la calle 93 No. 17-45, piso 4, Bogotá D. C. El comodante deberá asumir la operación integral del equipo y el abastecimiento de las bebidas, sin costo ni obligación de consumo para la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

EL COMODANTE se obliga a entregar, instalar y mantener en funcionamiento, a título de comodato o préstamo de uso y sin contraprestación económica a cargo del COMODATARIO, una (1) máquina dispensadora de bebidas calientes en las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, en Bogotá D. C., incluido el abastecimiento, limpieza, mantenimiento, reparación, reposición y retiro.

ALCANCE DEL OBJETO:

Las características de la máquina dispensadora de bebidas calientes, sus condiciones de instalación, capacidad, consumos, medios de pago, productos, precios máximos y niveles de servicio se encuentran descritas en el anexo técnico, que hace parte integral del contrato.

ESTADO DE LOS BIENES

Los bienes objeto de este contrato se entregarán en perfecto estado de conservación y funcionalidad, conforme al inventario físico del mismo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
4810- Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	Maquinaria, Equipo Suministros para la dustria de Servicios.	4810- Equipos de servicios de alimentación para instituciones.	48101700- Equipos de spensación y distribución utomática de alimentos, bebidas y agua.
4811-Máquinas expendedoras.	Maquinaria, Equipo Suministros para la dustria de Servicios.	Máquinas expendedoras. - Máquinas expendedoras.	48111000-Máquinas xpendedoras de líquidos

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

"Soporte Institucional - contrato de comodato para la entrega, instalación y uso de una máquina dispensadora de café y bebidas calientes."

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción. Para el efecto deberá verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
7. Asumir los costos de los servicios públicos de energía y agua por el uso de la máquina.
8. Facultar al COMODANTE para retirar el equipo cuando no se alcance el nivel mínimo mensual de ventas de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000) previsto en el Anexo Técnico, previa comunicación escrita y coordinación con el supervisor, sin que esta circunstancia genere obligación de compra, pago, subsidio, compensación o garantía de ventas a cargo de la ANE, sus servidores, contratistas o visitantes.
1. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE

El comodante tendrá, además de las obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles aplicables al comodato, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Llevar a cabo todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Realizar las actividades asignadas.

6. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
7. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada por el comodante y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
9. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
13. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
14. Presentar al supervisor los informes de operación que este solicite, con información sobre abastecimiento, limpieza, mantenimientos, fallas, tiempos de respuesta, quejas y medidas correctivas.
15. Entregar oportunamente al supervisor los documentos y evidencias requeridos para la publicación y trazabilidad de la ejecución contractual en los sistemas que correspondan.
16. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato.
17. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.
18. Responder ante la ANE cuando, por causas imputables al comodante o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
19. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
20. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
21. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
22. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

23. No presentar facturas ni cuentas de cobro a la ANE por la entrega, instalación, abastecimiento, operación, limpieza, mantenimiento, reparación, reposición o retiro de la máquina. Frente a las ventas realizadas a los usuarios, deberá cumplir las obligaciones de facturación o documento equivalente que resulten aplicables.
24. Mantener los registros contables, tributarios y comerciales que correspondan a las operaciones de venta realizadas directamente a los usuarios, sin involucrar recursos públicos ni trasladar obligaciones económicas a la ANE.
25. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE

Además de las obligaciones generales y de las derivadas de la naturaleza del comodato, EL COMODANTE se obliga a:

1. Disponer, por su cuenta y riesgo, todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la disponibilidad de la máquina durante los horarios de funcionamiento de la sede, de acuerdo con las especificaciones y niveles de servicio establecidos.
3. Entregar a la ANE la máquina objeto del contrato, debidamente identificada e inventariada y en perfecto estado de funcionamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución o en el plazo que se establezca en el contrato.
4. Instalar la máquina únicamente en el lugar autorizado por el supervisor, con cumplimiento de las condiciones eléctricas, sanitarias, de seguridad, accesibilidad y de gestión del riesgo aplicables.
5. Informar de inmediato cualquier interrupción y atender las fallas dentro del tiempo máximo previsto en el anexo técnico; cuando la reparación no sea oportuna, reemplazar temporal o definitivamente el equipo.
6. Manipular las materias primas e insumos utilizados en la preparación o despacho de bebidas en condiciones de higiene e inocuidad, cumpliendo con las buenas prácticas sanitarias exigidas por la normatividad vigente.
7. Mantener visibles los precios de todas las bebidas. Los valores cobrados no podrán superar los aceptados en la oferta y cualquier ajuste deberá sujetarse a las condiciones pactadas y contar con validación previa del supervisor.
8. No ocupar un espacio superior al autorizado ni instalar publicidad, elementos o equipos adicionales sin aprobación escrita del supervisor.

9. Garantizar la calidad e inocuidad de las bebidas y de todos los insumos, su adecuada conservación, fechas de vencimiento, trazabilidad, limpieza y manipulación, y atender las disposiciones sanitarias aplicables.
10. Asumir todos los costos de transporte, instalación, abastecimiento, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, reparación, reposición y retiro de la máquina, así como los costos de su personal y de las adecuaciones que le sean imputables.
11. Asumir integralmente la relación comercial derivada de la venta voluntaria de bebidas a los usuarios, incluidos los medios de pago, devoluciones, reclamaciones, tributos y protección al consumidor, sin que la ANE sea parte de dichas operaciones.
12. Responder por los daños que la máquina, sus productos, su instalación, su operación o su personal ocasionen a la ANE o a terceros, y adoptar de inmediato las medidas de contención, corrección y reparación correspondientes.
13. Retirar la máquina y restituir el espacio en condiciones adecuadas al finalizar el contrato o cuando lo solicite la ANE conforme a las causales pactadas, sin costo para la Entidad.

El cumplimiento de estas obligaciones constituye una condición esencial para conservar la gratuidad y la conveniencia del comodato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Comodato

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de entrega e inventario y hasta el 30 de junio de 2027, sin exceder dicha fecha y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución que correspondan, el plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se fundamenta en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal y establecen los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actuación de las entidades públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de

la autonomía de la voluntad. En este sentido, el comodato o préstamo de uso, regulado en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, constituye un contrato nominado de derecho privado susceptible de ser celebrado por las entidades estatales cuando resulte adecuado para satisfacer una necesidad institucional y contribuya al cumplimiento de sus fines.

En el presente caso, el negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato de comodato, por cuanto el contratista suministrará e instalará máquinas dispensadoras de bebidas calientes para su utilización en las instalaciones de la ANE, sin que ello implique erogación alguna con cargo al presupuesto de la Entidad. El contratista conservará la propiedad de los equipos, asumirá su instalación, operación, abastecimiento y mantenimiento, obteniendo su remuneración directamente de la comercialización de los productos a los usuarios finales.

Así mismo, la estructuración del presente proceso se realiza de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato de comodato y con los principios que rigen la contratación estatal. En el marco de dichas actuaciones, la Entidad adelantó un ejercicio de consulta y sondeo de mercado dirigido a empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para suministrar equipos bajo la modalidad de comodato, así como para garantizar la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento integral de estos.

Dicho ejercicio se desarrolló los días 18 y 24 de septiembre de 2026, mediante el envío de comunicaciones electrónicas y llamadas telefónicas a diferentes empresas del sector especializadas en la instalación y operación de máquinas dispensadoras de bebidas calientes, con el propósito de identificar alternativas disponibles en el mercado y conocer las condiciones bajo las cuales podrían prestar el servicio requerido por la entidad, con el propósito de garantizar la publicidad y transparencia de la actuación, promover la participación de diferentes interesados y contar con elementos que permitieran identificar la alternativa que ofreciera las condiciones más favorables para satisfacer la necesidad institucional.

Se precisa que dicho ejercicio de estudio de mercado no correspondió a una modalidad de selección ni constituyó el fundamento jurídico para la celebración del contrato, sino que fue implementada voluntariamente por la Entidad como un mecanismo de publicidad, transparencia y promoción de la pluralidad de interesados, teniendo en cuenta la naturaleza gratuita del contrato de comodato y la ausencia de erogación de recursos públicos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Agencia Nacional del Espectro, ubicada en la calle 93 N° 17-45 piso 4 del Edificio Business Center Novantatre.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la calle 93 N° 17-45 piso 4 de la ciudad de Bogotá.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato de comodato no genera contraprestación económica a cargo de la ANE y, para efectos presupuestales, su valor es de CERO PESOS M/CTE ($0).

Los productos ofrecidos a través de la máquina dispensadora serán adquiridos y pagados directamente por los servidores públicos, colaboradores, contratistas, visitantes y demás usuarios que decidan consumirlos, sin que dichos valores constituyan ingresos para LA ANE. El COMODANTE establecerá los precios de venta al público de los productos, tomando como referencia la canasta de productos y precios iniciales definidos en el anexo técnico.

Los precios de los productos podrán ser actualizados anualmente, como máximo, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, tomando como mes base enero de 2026 y aplicando la variación porcentual acumulada del IPC entre dicho mes y el mes inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe la actualización. Cualquier actualización deberá ser informada previamente a la Entidad y los precios finales, incluidos los impuestos a que haya lugar, deberán encontrarse exhibidos de manera visible y clara en las máquinas dispensadoras para conocimiento de los usuarios antes de realizar la compra.

6. FORMA DE PAGO

No aplica. Debido a que el valor del contrato de comodato es cero (o) pesos, no obstante, El COMODANTE establecerá los precios de venta al público de los productos, tomando como referencia la canasta de productos y precios iniciales de la oferta.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

No aplica. Sin embargo, se realizó un análisis del sector conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Tratándose de un negocio sin erogación presupuestal, el análisis se orienta a justificar la conveniencia, oportunidad e idoneidad del comodante, los beneficios y ahorros obtenidos, la distribución de aportes y obligaciones y los riesgos operativos y jurídicos, de acuerdo con el criterio contenido en el Concepto C-515 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Revisados en el SECOP procesos de otras entidades relacionados con la instalación, operación y mantenimiento de máquinas dispensadoras de alimentos o bebidas, se identificaron los siguientes antecedentes en la plataforma Secop ii.

OMBRE ENTIDAD	OBJETO	ALOR DEL ONTRATO	DALIDAD Y TIPO DE CONTRATO	ROVEEDOR ADJUDICADO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	URL PROCESO
UNIDAD DMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE ESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	ir en comodato la instalación de s máquinas dispensadoras de ntos y bebidas (no alcohólicas), las instalaciones de la Unidad inistrativa Especial de Gestión estitución de Tierras Despojadas la sede del nivel central, que luya la instalación, operación, antenimiento y el servicio de tido de los alimentos, comida udable, aperitivos, paquetes - k´s, bebidas frías y calientes – teas; por sus propios medios, a el uso de los colaboradores y visitantes	$0	ONTRATACIÓN DIRECTA – ONTRATO DE COMODATO	Quality Trade Ltda	28/07/2021	s://community.secop.gov.co/ ic/Tendering/OpportunityDet ndex?noticeUID=CO1.NTC.21 77&isFromPublicArea=True&is al=true&asPopupView=true.
UNIDAD DMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE ESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADA	ir en comodato la instalación de s máquinas dispensadoras de ntos y bebidas (no alcohólicas), las instalaciones de la Unidad inistrativa Especial de Gestión estitución de Tierras Despojadas la sede del nivel central, que luya la instalación, operación, antenimiento y el servicio de tido de los alimentos, comida udable, aperitivos, paquetes - ck s, bebidas frías y calientes - teas; por sus propios medios, a el uso de los colaboradores y visitantes	$0	ONTRATACIÓN DIRECTA – ONTRATO DE COMODATO	Quality Trade a 28/07/2021	13/01/2023	s://community.secop.gov.co/ ic/Tendering/OpportunityDet ndex?noticeUID=CO1.NTC.37 32&isFromPublicArea=True&is al=true&asPopupView=true.
POLICIA METROPOLITANA ANTIAGO DE CALI	ARRENDAMIENTO DE UNOS SPACIOS FÍSICOS PARA LA BICACIÓN POR SUS PROPIOS DIOS CON PLENA AUTONOMÍA CNICA Y ADMINISTRATIVA, DE (01) MAQUINA DISPENSADORA (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS)	$0	ONTRATACIÓN DIRECTA – ONTRATO DE COMODATO	LEANDRO MARTINEZ NAVARRO	0508/2026	s://community.secop.gov.co/ ic/Tendering/OpportunityDet ndex?noticeUID=CO1.NTC.10 658233.
FIDUCIARIA LA REVISORA S.A.- UPREVISORA S.A.	OMODANTE entregará en calidad omodato al COMODATARIO, el uso y goce de máquinas dispensadoras de Snacks y ensadoras de café, a fin de ser sfrutadas por el personal que labore para la Fid	$0	ONTRATACIÓN DIRECTA – ONTRATO DE COMODATO	19000-084- 16 - CLAUDIA NA CARDONA PINZON	01/07/2026	s://community.secop.gov.co/ ic/Tendering/OpportunityDet ndex?noticeUID=CO1.NTC.10 435613.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica. Al tratarse de un contrato de comodato, sin embargo, se realizó un ejercicio de consulta y sondeo de mercado dirigido a empresas con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar equipos bajo la modalidad de comodato y asumir su operación integral.

La consulta fue realizada durante los días 18 y 24 de septiembre de 2026, mediante comunicaciones remitidas a diversas empresas del sector especializadas en la instalación y operación de máquinas dispensadoras de bebidas calientes. Como resultado de dicha gestión, se obtuvo información comercial y técnica identificando que algunos proveedores establecen condiciones económicas asociadas al uso de la máquina, particularmente relacionadas con el cumplimiento de consumos o ventas mínimas mensuales, e incluso en caso de no alcanzarse el nivel mínimo de ventas establecido, la entidad debería asumir un valor económico asociado a la máquina o cubrir el monto mínimo requerido. Estas condiciones representan para la ANE la posibilidad de generar obligaciones económicas adicionales durante la ejecución, independientemente del nivel real de utilización del equipo.

Así mismo, dentro de las alternativas disponibles se identificó una propuesta presentada por la empresa GRUPO EXCELSO SAS, que ofrece la instalación y puesta en funcionamiento de una máquina dispensadora bajo la modalidad de comodato a título gratuito, estableciendo como condición el cumplimiento de un consumo o venta mínima, por valor de $700.000 so pena de retiro de la misma, no obstante, no impone a la Entidad el pago de un valor en caso de no alcanzar determinado nivel de ventas.

Frente a lo anterior, es importante señalar que la ANE no cuenta dentro de su presupuesto con recursos destinados a asumir pagos asociados al incumplimiento de consumos mínimos, ventas mínimas o valores periódicos por concepto de disponibilidad o utilización de la máquina dispensadora.

En consecuencia, aceptar una alternativa comercial que contemple este tipo de obligaciones podría generar compromisos económicos que no se encuentran previamente contemplados en el presupuesto institucional y que, por tanto, no resultan convenientes desde los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad de comodato a título gratuito y a cero pesos constituye una alternativa económicamente conveniente para la ANE, en la medida en que permite satisfacer la necesidad institucional de contar con una máquina dispensadora de café y bebidas calientes, sin trasladar a la Entidad el riesgo económico derivado de no alcanzar determinados niveles de consumo o ventas y sin generar compromisos de gasto que no se encuentren contemplados en el presupuesto institucional.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el

documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

1	No.	
General	CLASE	
Externa	FUENTE	
Ejecución	ETAPA	
operacional	TIPO	
Daño o indisponibilidad de la máquina por falla técnica o mantenimiento	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
Suspensión del servicio de bebidas.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
3	PROBABILIDAD	
4	IMPACTO	
5	VALORACIÓN DEL RIESGO	
IMedio	CATEGORÍA	
contratista	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
Mantenimiento preventivo y correctivo. Reposición inmediata en caso de fallas mayores.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
3	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
4	IMPACTO	
5	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Medio	CATEGORÍA	
Sí	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
Contratista y Supervisor	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
Mensual	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Verificación de funcionamiento y reportes de novedad.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
Mensual	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?	

www.ane.gov.co

5	4	3	2
General	General	General	General
Externa	Externa	Externa	Externa
Terminación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Sanitario	Seguridad
Retiro tardío de la máquina al finalizar el comodato.	Desabastecimiento de café u otras bebidas.	Suministro de bebidas o insumos vencidos o contaminados.	Descarga eléctrica, quemaduras o accidente derivado del uso del equipo.
Ocupación indebida de espacios institucionales.	Suspensión parcial del servicio.	Afectación de la salud de usuarios.	Lesiones a usuarios o daños a instalaciones.
2	2	1	1
2	3	4	4
5	5	5	5
Medio	Medio	Medio	Medio
Contratista	contratista	Contratista	contratista
Establecer plazo contractual para el retiro y requerimiento formal.	Inventarios mínimos y cronograma de abastecimiento.	Control de calidad, trazabilidad e inspección de fechas de vencimiento.	Certificación eléctrica, mantenimiento y señalización de seguridad.
1	2	1	1
2	3	4	4
3	5	5	5
Medio	Medio	Medio	Medio
NO	Sí	SÍ	Sí
Contratista	Contratista	Contratista	Inspección de Seguridad
	Mensual	semanal	Trimestral
Seguimiento durante el cierre contractual.	Revisión de funcionamiento.	Seguimiento a incidentes.	Inspecciones de seguridad.
Al Finalizar	Mensual	Semanal	Trimestral

www.ane.gov.co

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del contrato más

		ciento (1%) del valor del contrato.	(5%) del valor del contrato	contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2,3 y 4	**Riesgo Bajo**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte por ciento (20%) del valor de la máquina dispensadora	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor de las máquinas dispensadoras	Vigente por el término de DOCE (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual (*)	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

(*) NOTA: El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

- Predios, Laborales y Operaciones
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión del presente comodato será ejercida a través del Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y la misma podrá ser modificada por el Ordenador del Gasto.

El funcionario que ejercen actualmente este cargo tiene, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del comodato:

1. Promover la mejora continua de su área y proceso y acatar las recomendaciones de mejora que se formulen internamente o por entes de gobierno y control.

2. Suscribir los estudios previos para la contratación de los bienes y servicios acorde con las funciones del cargo, así como participar en la evaluación de los procesos contractuales de su competencia y adelantar la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas

El citado funcionario/a ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

En la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en sus guías y manuales.

Solicitado por

ANDRÉS MAURICIO JIMENEZ DELGADO
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa

Comité Estructurador
Estructurador técnico y económico: Maria Soledad Ruiz Rodriguez-Contratista Grupo Gestión Administrativa
Estructurador jurídico: Antonio Murillo-Profesional Especializado, Grupo de Contratación.